



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, diecinueve (19) de Octubre de dos mil veintitrés (2023).

AUDIENCIA N° 034

RADICACION No. 760013103006-202100012-00

(Audiencia Inicial Artículo 372 y 373 del C.G.P.)

RADICACIÓN : 760013103006-202100012-00

CLASE DE PROCESO : VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL

DEMANDANTE : FABIAN CAMILO MONTOYA CRUZ Y GLORIA
RUBIELA CRUZ

DEMANDADO : COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., Y
TAXRIOS S.A.

REGISTRO VIRTUAL VIDEO REUNION CANAL LIFESIZE
ID: <https://call.lifesizecloud.com/19410165>

LINK PÚBLICO VIDEO AUDIENCIA:

- 1º) <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/bf4b37b9-56cc-4a66-a438-c90439426a92?vcpubtoken=03be111f-b827-4d2d-9c6a-332fa9ff5ba4>
- 2º) <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/fe98c579-0ddd-482b-9e7a-b560c147c657?vcpubtoken=019a640f-1ab7-4e10-a81d-aca0a4f23819>

I. OBJETO DE LA AUDIENCIA

Siendo las nueve y doce minutos de la mañana (9:12 a.m.) del mes de Septiembre veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023), el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Cali se constituye en audiencia pública en la Sala Virtual de Lifesize (ID # [lifesizecloud.com/19410165](https://call.lifesizecloud.com/19410165)), dentro del proceso **VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** adelantado por **FABIAN CAMILO MONTOYA CRUZ Y GLORIA RUBIELA CRUZ** en contra de **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., Y TAXRIOS S.A.**, proceso con Radicado No. **760013103006-202100012-00**, con el fin de llevar a cabo la audiencia inicial y de instrucción de conformidad con lo previsto en el artículo 372 y 373 del C.G.P., señalada en Auto Interlocutorio # 642 de fecha Agosto 16 de 2023.

II. DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

HORA	INTERVINIENTE	ACTUACIÓN
9:13 a.m.	Secretaria ad-hoc	Instalación de Audiencia e inicio grabación
	Juez	Presentación de las partes

9:14 a.m.	Apoda. Parte Demandante	Dra. VANESSA CASTILLO VELASQUEZ , identificada con c.c.# 66.855.5437 de Cali y T.P. No. 87.266 del C.S.J.; Correo: notificaciones@vcastilloabogados.com - vcastillovelasquez@vcastilloabogados.com
	Parte Demandante	FABIAN CAMILO MONTOYA CRUZ , identificado con C.C. 1.148. 198; GLORIA RUBIELA CRUZ , identificada con C.C. 31.979.171; Correo Electrónico: notificaciones@vcastilloabogados.com
	Representante legal Compañía Mundial de Seguros S. A	JUAN CAMILO SIERRA CASTAÑO , identificado con C.C.71.334.193; Correo Electrónico: notificaciones@gha.com.co - mundial@segurosmondial.com.co
	Apoderada Parte Demandada	Dra. DIANA CAROLINA BURGOS CASTILLO , identificada con C.C. No. 1.022.396.024, con T.P. No. 342972 C.S.JUD., en calidad de apoderada judicial de la demandada COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.; Correo electrónico: notificaciones@gha.com.co - dburgos@gha.com.co
	Parte Demandada	COMPANÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. No 860.037.013-6; Correo Electrónico: mundial@segurosmondial.com.co
	Representante legal Tax Rios S. A	ALBARO JOSE CORSO PARAMO , identificado con C.C.6.343.344; Correo Electrónico: taxrios@gmail.com
	Apoderada Parte Demandada	Dra. SANDRA PATRICIA BUITRAGO , identificada con C.C. No. 31.571.785, con T.P. No.170102 C.S.JUD., en calidad de apoderada judicial de la demandada TAX RIOS S.A.; Correo electrónico: taxrios@gmail.com
	Parte Demandada	TAX RIOS S.A. NIT: 860.037.013-6; Correo Electrónico: taxrios@gmail.com
9:23 a.m.	Juez	Auto # 326: Reconocer personería a la Dra. DIANA CAROLINA BURGOS CASTILLO en calidad de apoderada judicial de la demandada COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
9:24 a.m.	ETAPA DE CONCILIACION	
	-El señor Juez sin el ánimo de prejuzgamiento pone de presente las bondades de la conciliación e insta a un acercamiento previo dialogo entre apoderados y las partes. Después del intento de acercamiento y el Juez al advertir que no existe ánimo conciliatorio la declara Fracasada -Notificación por Estrados	
	INTERROGATORIOS DE PARTE	
9:32 a.m.	Juez	-Toma de Juramento a las partes

9:34 a.m.	Juez y Partes	<u>Demandante:</u> Sra. Gloria Rubiela Cruz: 9:39 a.m. – 10:17 a.m. Sr. Fabian Camilo Montoya Cruz: 10:19 a.m. – 10:43 a.m.
		<u>Demandada:</u> -Juan Camilo Sierra Castaño Representante Legal Compañía Mundial De Seguros S.A.: 10:44 a.m. – 10:52 a.m. - Álvaro José Corso Parra Representante Legal Taxrios S.A.: 10: 58 a.m. – 11:03 a.m.
11:06 a.m.	ETAPA DE FIJACION DE HECHOS Y LITIGIO	
11:26 a.m.	ETAPA DE SANEAMIENTO DEL PROCESO	
11:27 a.m.	ETAPA DE PRUEBAS PARTE DEMANDANTE: - FABIAN CAMILO MONTOYA CRUZ Y GLORIA RUBIELA CRUZ Testimonios: -Luz Mari Ibarguen c.c.# 38.990.680. 11:31 a.m. – 11:40 a.m. -Fernando Rodríguez Guayabo c.c.#16.930.902. 11:44 a.m. – 11:50 a.m. -Elizabeth Álvarez Bonilla c.c.#31.962.260. 11:53 a.m. – 12:00 p.m.	

	ALEGATOS DE CONCLUSION	
12:02 p.m.	<ul style="list-style-type: none"> - Apoderado judicial de la parte demandante: 12:02 p.m. -12: 17 p.m. - Apoda judicial de la parte demandada Compañía Mundial de Seguros S.A.: 12:17 p.m. - 12:33 p.m. - Apoda judicial de la parte demandada Taxrios S.A.: 12:37 p.m. - 12:45 p.m. 	
12:45 p.m.	Receso 12:45 p.m. a 02:33 p.m.	
	ETAPA DE CONCILIACION	
02:40 p.m.	<ul style="list-style-type: none"> -El señor Juez sin el ánimo de prejuzgamiento pone de presente las bondades de la conciliación e insta a un acercamiento previo dialogo entre apoderados y las partes. -Después del intento de acercamiento y el Juez al advertir que no existe ánimo conciliatorio la declara Fracasada -Notificación por Estrados 	
	SENTENCIA PRIMERA INSTANCIA No. 0141	
03:31 p.m.	<p>Declarar probada la excepción de falta de cumplimiento de los requisitos para la responsabilidad invocada y por ende, no se concede las pretensiones en este asunto por la inexistencia de la obligación y la responsabilidad del demandado, formuladas por la parte pasiva.</p> <p>Notificada la anterior decisión en estrados.</p> <ul style="list-style-type: none"> - La Apoderada Judicial de la parte demandante presenta recurso de apelación. - La Apoderada Judicial de la parte demandada Compañía Mundial de Seguros S.A. manifiesta estar conforme con la decisión. - La Apoderada Judicial de la parte demandada Taxrios S.A. manifiesta estar conforme con la decisión. 	
	TERMINACION DE AUDIENCIA	
04:04 p.m.	El Juez	No siendo otro el objeto de la presente audiencia, siendo las 4:04 p.m., se da por terminada.

III. SENTENCIA PRIMERA INSTANCIA No. 0141

Instalada la audiencia, se desarrolla desde la Etapa de Conciliación -Declarada Fracasada- hasta la Etapa de Alegatos. Agotadas las etapas correspondientes y conforme al artículo 280 del C.G.P., se procedió con la sentencia correspondiente, donde se agotó el estudio de los presupuestos procesales, problema jurídico, consideraciones y estudio del caso concreto según las pruebas recaudadas.

IV. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto en audiencia, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Cali, administrando justicia en nombre de la República de Colombia, y por autoridad de la ley,

V. RESUELVE

PRIMERO.- - DECLÁRESE PROBADA la excepción de mérito denominada “El régimen de responsabilidad aplicable a este particular es el de culpa probada, toda vez que los conductores involucrados en el accidente se encontraban desarrollando una actividad peligrosa”, formulada por la parte pasiva.

SEGUNDO. En consecuencia, NIÉGUENSE las pretensiones de la demanda conforme lo expuesto en la presente audiencia.

TERCERO. SIN LUGAR en condena en costas a la parte actora en razón del amparo de pobreza otorgado.

CUARTO: ORDÉNASE el archivo del presente proceso.

LA ANTERIOR DECISIÓN FUE NOTIFICADA EN ESTRADOS

RECURSO DE APELACIÓN

- La Apoderada judicial de la parte demandante interpone Recurso de Apelación conforme al artículo 322, numeral 1° del C.G.P., quien expuso los reparos concretos frente al fallo proferido por el juzgado.

-Los Apoderados Judiciales de la parte demandada manifiestan estar conformes con la decisión.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Sexto Civil del Circuito,

DISPONE:

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1276

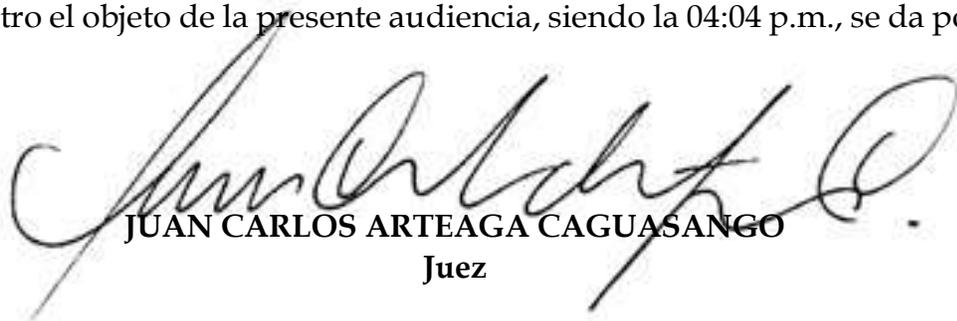
PRIMERO: Conceder el Recurso de Apelación en el efecto SUSPENSIVO conforme a los artículos 320 y 322 del C.P., propuesto por la apoderada judicial de la parte demandante.

SEGUNDO: En virtud de lo anterior, remítase el presente asunto a la Sala de Decisión Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali.

LA ANTERIOR DECISIÓN FUE NOTIFICADA EN ESTRADOS

TERMINACION DE LA AUDIENCIA

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, siendo la 04:04 p.m., se da por terminada.



JUAN CARLOS ARTEAGA CAGUASANGO
Juez

LUZ STELLA ARBOLEDA SÁNCHEZ
Secretaria Ad Hoc